

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO SILVIO ARAGÓN RUIZ
DEMANDADO: VICTOR JOSÉ GUZMÁN RAMOS
RAD: 47-798-40-89-001-2018-00034-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, primero (01) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL VEINTE (20) DE MARZO DE 2024, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL JUDICIAL, SE SUSPENDIÓ DILIGENCIA DE REMATE A SOLICITUD DEL APODERADO DE LA PARTE ACCIONANTE POR DOS MESES, TODA VEZ QUE EL DEMANDADO **VICTOR JOSÉ GUZMÁN RAMOS**, LLEGÓ A UN ACUERDO DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN, ABONANDO LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), POR LO QUE LA DILIGENCIA DEBE SER REPROGRADA A FIN DE CONTINUAR EL TRÁMITE DEL PROCESO DE REFERENCIA.

SÍRVASE A PROVEER,

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO SILVIO ARAGÓN RUIZ
DEMANDADO: VICTOR JOSÉ GUZMÁN RAMOS
RAD: 47-798-40-89-001-2018-00034-00

AUTO INTERLOCUTORIO No: 0026 II TRIMESTRE 2024

Teniendo en cuenta el pase secretarial, y en atención a la diligencia suspendida de remate, en virtud de la solicitud del apoderado de la parte demandante Dr. PEDRO GUILLERMO DÍAZ MOJICA, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate de la referencia, una vez se culmine el plazo de dos meses otorgados por el extremo activo al interior del plenario.

En virtud de lo pretérito, y de conformidad con el Artículo 457 del Código General del Proceso, al no existir postores en oportunidad precedente, se procede a señalar nuevamente fecha y hora para una nueva licitación.

En consideración a la secuencia del proceso, donde ya existe secuestre del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 226-35241 de la Oficina de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, providencia que ordena seguir adelante la ejecución y aprobación del avalúo del bien inmueble objeto de remate y en virtud de que no hay peticiones sobre levantamiento de embargos, secuestros, recursos

contra auto que hayan decidido sobre el desembargo, es procedente fijar nueva fecha para la diligencia de remate.

Por lo anterior, los datos relevantes para llevar a cabo el remate precitado son los siguientes:

Proceso Ejecutivo Singular

Radicación: 47-798-40-89-001-2018-00034-00

Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITO SILVIO ARAGÓN RUIZ

Demandado: VICTOR JOSÉ GUZMÁN RAMOS

Mandamiento de pago: 23 de mayo de 2018

Identificación del bien Inmueble: 226-35241

Valor del avalúo: \$ 76.331.880,00

Conforme a lo anterior, y como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 448 del C.G.P,

RESUELVE

1.- PRIMERO : FIJAR nueva fecha para la audiencia de remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 226-35241 el jueves (27) de junio de 2024 a las 10:00 a.m. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% para quienes hagan postura. Se hace saber que los postores de conformidad con la Ley 1564 de 2012, deberán presentar en sobre cerrado las ofertas para adquirir el bien subastado, acompañado del título judicial de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso.

La licitación se hará en una hora, transcurrida ésta, se realizará el remate y se abrirán los sobres, los cuales se leerán en voz alta.

Háganse las publicaciones de rigor en el “Hoy Diario del Magdalena” o “El Informador” (o), en su defecto, en otro medio masivo de comunicación a elección del interesado, indicando en dicha publicación que, la diligencia se realizará a través de audiencia virtual por la aplicación de Teams. Con la prueba de su publicación, se aportará certificado de tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Se previene a los interesados de que la presente diligencia de remate se realizará conforme a lo dispuesto a los artículos 450 y 451 del C. G. del P.

Adicionalmente, se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada

SEGUNDO : REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que se sirva diligenciar la respectiva publicación de rigor.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



**HERMES DE JESÙS HERNANDEZ VIVES
JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

Estado electrónico: 0021

Fecha: 17 de abril de 2024.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am



**KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA**